 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

150
DECRETO No 021
 (17 FEB 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE COLECTIVO DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TIPO
MICROBÚS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 Constitucional, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 1551 de 2012, Decreto 2660 de 1998, Decreto 2297 de 2015, en concordancia con las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999 del Ministerio de Transporte.

CONSIDERANDO:

1. Que por el mandato Constitucional y legal le corresponde, entre otras atribuciones, al Alcalde Municipal, como primera autoridad, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y además orientar la acción administrativa hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción.
2. Que el artículo 365 C.N., establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, bien que los preste directamente o a través de particulares, pero en todo caso el Estado mantendrá su regulación y vigilancia.
3. Que el artículo 5° de la ley 336 de 1996 establece que el transporte tiene carácter de servicio público y que el mismo debe ser regulado por el Estado, estableciendo la prevalencia del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señala el reglamento para cada modo de transporte. Esto considerando que la actividad transportadora hace parte de la economía y cumple una función social que implica obligaciones para todos los actores.
4. Que el decreto Ley 80 de 1997 en concordancia con el Decreto 1079 de 2015, señala que corresponde, en este caso, a las autoridades municipales fijar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre urbano colectivo de pasajeros.
5. Que el Decreto 2660 de diciembre 29 de 1998 estableció los criterios para la fijación del servicio público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.
6. Que el precitado Decreto establece que los incrementos de las tarifas deben corresponder a estudios técnicos elaborados para cada clase de vehículos y nivel de servicio, a través de una estructura de costos de transporte que incluya los costos variables, costos fijos y costo de capital. Señala igualmente, que el Ministerio de Transporte mediante Resolución estableciera la metodología para la elaboración de los estudios de costos.
7. Que mediante resolución 4350 de 1998 modificada por la Resolución 392 de 1999 el Ministerio de transporte, estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos, que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público.

 <p>ALCALDÍA DE CARTAGO</p>	<p>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</p>	<p>PAGINA [2]</p>
	<p>DECRETOS</p>	<p>CÓDIGO: MEDE.100.83</p> <p>VERSIÓN: 5</p>

DECRETO No 021
 (17 FEB 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE COLECTIVO DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TIPO
MICROBÚS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

8. Que el Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1 que refiriéndose al servicio público de transporte competentes en la jurisdicción municipal, los alcaldes municipales o en los que estos deleguen tal atribución
9. Que el citado artículo 2.2.1.112.1, de conformidad con el artículo 6 de la ley 105 de 1993, norma que el único factor que podrán tener en cuentas las autoridades competentes del orden municipal para establecer las tarifas del transporte es el costo del transporte urbano incluyendo el costo de “recuperación de capital”.
10. Que el referido Decreto 1079 de 2015 dispuso en el artículo 2.2.1.1.12.2 que los incrementos de la tarifa para el transporte urbano y metropolitano deberán realizarse de manera escalonada y separada de las fechas de ajustes en el precio de combustibles.
11. Que, para efectos de fijación de tarifas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo Municipal, se tomara como base el estudio realizado por la Secretaría de Movilidad y Transporte Municipal acorde con la metodología establecida en la Resolución 4350 de 1998 modificada por la Resolución 392 de 1999 expedidas por el Ministerio de Transporte.

Que, en mérito de lo expuesto,

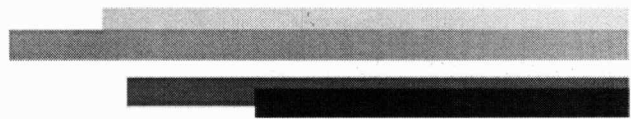
DECRETA


ARTICULO PRIMERO: Fíjese la tarifa para el Servicio Público de transporte terrestre automotor urbano Colectivo municipal de pasajeros en vehículo clase Microbús así:

1. El servicio diurno, nocturno, dominicales y festivos por pasajeros será de tres mil trescientos pesos (\$3.300).
2. El servicio para estudiantes del Municipio de Cartago será de dos mil quinientos pesos (\$2.500)

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas fijadas en el artículo primero deberá imprimirse en una calcomanía conforme al diseño entregado por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Municipal, la cual deberá colocarse en todos los vehículos del servicio público de transporte automotor urbano Colectivo municipal de pasajeros en el sitio definido por la autoridad de tránsito municipal.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Movilidad y Transporte de Cartago se encargará de vigilar el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, para lo cual se ordenarán los operativos a través de los agentes de tránsito adscritos a la Secretaría, debiendo aplicar las sanciones legales correspondientes.



 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.100.83
	DECRETOS	VERSIÓN: 5

DECRETO No 021
(17 FEB 2025)

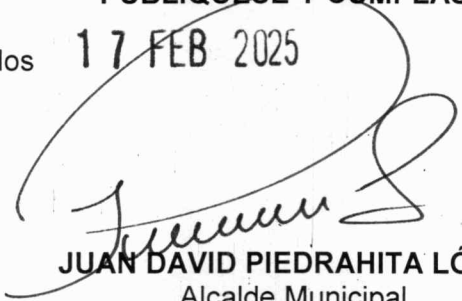
**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PUBLICO DE
TRANSPORTE TERRESTRE COLECTIVO DE PASAJEROS EN VEHÍCULO TIPO
MICROBÚS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

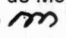

ARTICULO CUATRO: Remítase copia del presente Acto Administrativo y del estudio de costos al Ministerio de Transporte conforme se dispone en el artículo 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1079 de 2015.

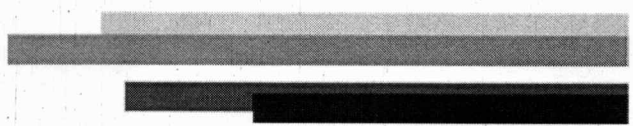
ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga las disposiciones contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartago Valle a los **17 FEB 2025**


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Ariel Palacio Sánchez, Secretario de Movilidad y Transporte
Revisó: Mauricio Toro Ospina, Secretario Jurídico 
Aprobó: Juan David Piedrahita López, Alcalde 



ANALISIS DEL COSTO DE LA CANASTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJERO PARA DETERMINAR LAS TARIFAS PARA EL AÑO 2025

El presente analisis responde al requerimiento planteado por el artículo 2 del Decreto Nacional 2660 de 1998, que establece los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte publico municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, en el cual exige que los incrementos de las tarifas deben corresponder al análisis técnico elaborados por cada clase de vehículos y nivel de servicio, a través de una estructura de costos de transporte que incluya los costos variables, costos variables, costos de capital y utilidad.

La finalidad de este es soportar las tarifas del transporte público colectivo y tipo taxi para el año 2025, atendiendo al artículo 2.2.1.3.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, que en su numeral 1 del párrafo 1. modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 2297 de 2015.

Define el nivel básico de servicio público de transporte terrestre automotor, como “aquel que garantiza una cobertura adecuada, con términos de servicio y costos que lo hacen asequible a los usuarios”.

Se puede ofrecer a través de medios tecnológicos, con plataformas para la oportuna y eficiente atención a los usuarios, o por medio de atención directa en las vías.

La remuneración por la prestación del servicio debe realizarse con dinero en efectivo.

Se procede de acuerdo con lo definido en la Resolución 4350 de diciembre 31 de 1998. Se analiza la estructura de costos que sirve de soporte para la fijación de las tarifas en la modalidad de servicio de transporte público para la ciudad.

Empresas participantes:

Servitax LTDA
Coomorcart LTDA
Transportes Argelia y Cairo SAS.
Transporte La Vieja SAS
Villa Rodas

ANALISIS DE COSTO VS TARIFAS AÑO 2025

EVOLUCION SALARIO MINIMO

VARIACION			
AÑO	SALARIO MINIMO	AUXILIO DE TRANSPORTE	PORCENTAJE
2025	1.423.500	200.000	9.5%
2024	1.300.000	162.000	12%
2023	1.160.0000	140.606	16%
2022	1.000.000	117.172	10.7%
2021	908.526	106.454	3.5%
2020	877.803	102.854	6%
2019	828.116	97.032	6%
2018	781.242	88.211	5.9%
2017	737.717	83.140	7%
2016	689.455	77.700	7%
2015	644.350	74.000	4.6%
2014	616.000	72.000	4.5%

ESTRUCTURA DE LOS COSTOS Y CALCULO DE LA TARIFA TECNICA

COSTOS LABORALES	
ITEM	VALOR (COP)
Salario mínimo legal mensual vigente	\$1.423.500
Auxilio de transporte	\$200.000
Total SMLMV+AUX.TRANS	\$1.623.500
Salario mínimo legal diario vigente	\$47.450
Valor mínima hora ordinaria	\$6.189
Valor mínimo hora extra ordinaria	\$7.736
Valor mínimo hora nocturna	\$10.831
Valor mínimo recargo nocturno/hora	\$4.642

ITEM	CIFRA
Días trabajados al mes	27
Numero de carreras por día	28
Kilómetros recorridos por día	163
Kilómetros recorridos al mes	4.401
Kilómetros recorridos ocupados	67km=2.39
Kilómetros recorridos desocupados	96km=3.42
Porcentaje de ocupación	67km/163= 41.10%
Porcentaje de desocupación	97km/163= 58.90%
Horario del turno	14 horas
Longitud promedio de la carrera	2.9

CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS		
MARCA	NUMERO	PORCENTAJE
HUNDAY	464	72.6%
KIA	133	20.8%
CHEVROLET	38	5.9%
RIAT	1	0.15%
SUSUKI	1	0.15%
RENAULT	1	0.15%
FALTANTES	4	0.62%

Marcas seleccionadas HUNDAY y KIA.

EDAD PARQUE AUTOMOTOR	
AÑO	CANTIDAD
2002	1
2003	3
2004	22
2005	77
2006	75
2007	75
2008	33
2009	29
2010	33
2011	23
2012	31

2013	28
2014	62
2015	25
2016	23
2017	24
2018	7
2019	15
2020	19
2021	7
2022	7
2023	28
2024	7

Edad promedio de modelo 11 años (modelo 2013), de los taxis en Cartago, lo que hace que la edad aumente algunos costos de mantenimiento.

COSTOS FIJOS

(Promedio 4.401 Km)

- GARAJE \$Km= $10000/4401= 22.72$
- IMPUESTOS \$Km= $6000/4401= 1.36$
- TARJETA DE OPERACIÓN \$Km= $8100/4401= 1.84$
- REVISION TECNOMECANICA \$Km= $35770/4401= 8.12$
- SEGURIDAD SOCIAL DEL CONDUCTOR \$Km= $157600/4401= 35.85$
- SEGUROS SOAT Y RESPONSABILIDAD CIVIL \$Km= $86344/4401= 19.61$

COSTO FIJO MENSUAL \$KM= 89.5x4401= 393.890

COSTOS VARIABLES

COMBUSTIBLE	CANTIDAD	COSTO	VALOR KM-	COSTO 163KM RECORRIDO	PESOS/KM
GASOLINA GAS MTS	17 MST	4.400	260.6	37.480,3	703.276,3
GASOLINA GALON	60 KM	29.600	387	62.687	1.875.300

El combustible tuvo un incremento significativo y tal vez es el costo de mayor variación durante 2024, lo que presiona los costos de operación.

COSTO DE CAPITAL

Modificado por el artículo N°1 Resolución 392 de 1999, para determinar este rubro se aplica la siguiente fórmula.

$$C/K \text{ ANUAL} = (V_a \times (1+R)^{nr} - (V_s \times r) \times (1+R)^{n-1})$$

C/K= Costo de capital

V_a= Valor comercial

N= vida útil del vehículo 20 años

V_s= Valor de salvamiento 30% del valor 2.5935.000

$$R = \text{tasa de interés real} = 1 + 19.4\% = 1.194 - 1 = 0.194 + 8.35\% = 8.5$$

$$K = \text{tasa promedio de colocación} = 17.4\%$$

$$F = \text{tasa promedio anual de inflación} = 8.35\%$$

El costo del capital se divide por 12 meses, obteniendo así el costo del capital mensual. Este valor se puede presentar clasificándolo recuperación del capital y rentabilidad.

$$R = VA \times 0.70 \times R \quad \text{y} \quad R_c = C_k - R$$

$$R = 86.450.000 \times 0.70 = 60.515.000 \times 8.5\% = 5.143.775$$

$$5.143.775 / 52.812 \text{ km} = 97.39 \times 4401 = 428.613,39 = R$$

$$C/K \text{ anual} = 86.450.000 \times 9.5\% = 8.212.750 - (V_s \times r) (1+R)^{n-1}$$

$$25.935.000 \times 8.5\% = 2.204.475 - 9.5\%$$

$$8.212.750 - 2.204.475 = 6.008.275 - 9.5\% = 5.467.861,25 = 10.640.266 - 19 = 10.640.247$$

$$C/K \text{ anual} = 10.640.247 / 12 = 886.688 / 4401 = 201.47$$

$$\text{Recuperación de capital} = 886.688 / 4401 = \$\text{km} = 201.47$$

$$\text{Costo de capital} = \text{rentabilidad} + \text{recuperación de capital}$$

$$\text{Costo de capital} \times K_m = 298.86 \times 4401 =$$

$$C/K = 1.315.282,86$$

LLANTAS

- Llantas \$km= 160000 x 5= 800000/52800Km= **15.15**
- Calibrada llanta \$km= 100 x 30= 21000/52800= **0.39**
- Montada llanta \$km= 6000 x 12= 72000/52800= **1.36**
- Válvula llanta \$km= 8000 x 12= 16000/52800= **0.30**
- Alineación del vehículo \$km= 24000 x 3= 72000/52800= **1.36**
- Amortiguadores ambulados \$km= 89000 x 4= 356000/106000= **3.35**
- Brazo axial \$km= 80000 x 2= 160000/79000km= **2.02**
- Bujes del móvil \$km= 40000 x 4= 160000/158000km= **1.01**
- Caja de dirección \$km=460000 x 1= 460000/182000km= **2.52**
- Soporte lado caja \$km= 100000 x 1= 100000/99000km= **1.01**
- Soporte de motor ambulados \$km= 125000 x 2= 250000/200000= **1.25**
- Guarda polvos del móvil \$km= 10000 x 4= 40000/39600= **1.1**
- Muñeco b. estabilizador \$km= 26000 x 1= 26000/52800= **0.49**
- Dta de eje rueda y caja \$km= 82000 x 2= 164000/79000= **2.07**
- Rodamientos ambulados \$km= 90000 x 4=360000/160000= **2.25**
- Rotulas \$km= 40000 x 2= 80000/92000= **0.86**
- Bandas traseras \$km= 86000 x 1= 86000/79000= **1.08**
- Chupas-pasadores de a mordaza \$km= 38000 x 1= 38000/65000= **0.58**
- Discos de los frenos \$km= 70000 x 1= 70000/120000= **0.58**
- Líquido para los frenos \$km= 15000 x 1= 15000/53000= **0.58**
- Pastillas de los frenos \$km= 68000 x 1= 68000/50000= **1.36**
- Ratificado de las campanas \$km= 20000 x 2= 40000/70000= **0.57**
- Lineación luces \$km= 17000 x 1= 17000/52800km= **0.32**
- Batería del vehículo \$km=25000 x 1= 250000/60000km= **4.16**
- Bombillas farolas y stop \$km= 22000 x 1= 22000/52800= **0.41**
- Cables de alta \$km= 50000 x 1= 50000/53000= **0.94**

- Correa del alternador= $29000 \times 1 = 29000/52800 = 0.54$
- Correa del tiempo \$km= $60000 \times 1 = 60000/52000 = 1.15$
- Conectores, pachas y otros \$km= $9000 \times 1 = 9000/52800 = 0.17$
- Fusibles varios \$km= $15000 \times 1 = 15000/52800 = 0.28$
- Juego de bujías \$km= $54000 \times 2 = 108000/60000 = 1.8$
- Plumillas \$km= $25000 \times 1 = 25000/53000 = 0.47$
- Reparación alternador \$km= $70000 \times 1 = 70000/55000 = 1.27$
- Reparación arranque \$km= $70000 \times 1 = 70000/52800 = 1.32$
- Reparación ventilador \$km= $80000 \times 1 = 80000/60000 = 1.33$
- Ajuste de taxímetro anual \$km= $40000 \times 1 = 40000/53000 = 0.75$
- Verificación y ajustes \$km= $15000 \times 3 = 45000/53000 = 0.84$
- Aplicativo autocap \$km= $25600 \times 1 = 25600/4401 = 5.81$
- Plan de datos aplicación \$km= $33000 \times 1 = 33000/4401 = 7.49$
- Reparación tanque de agua \$km= $60000 \times 1 = 60000/40000 = 1.5$
- Trompo de la reversa \$km= $28000 \times 1 = 28000/70000 = 0.4$
- Mantenimiento aire acondicionado \$km= $280000/130000 = 2.15$
- Carga de extintor \$km= $10000 \times 10000/52800 = 0.18$
- Filtro de gasolina \$km= $70000 \times 1 = 70000/65000 = 1.07$
- Sincronización del móvil \$km= $90000 \times 1 = 90000/95000 = 0.94$
- Guaya del clutch \$km= $60000 \times 1 = 60000/69000 = 0.86$
- Kit del clutch de la caja \$km= $340000 \times 1 = 340000/314000 = 1.08$
- Rodio de comunicación \$km= $20000 \times 1 = 20000/52800 = 0.37$
- Reparación sistema del gas \$km= $300000 \times 1 = 300000/145000 = 2.06$
- Sustitución mangueras varias \$km= $26000 \times 1 = 26000/62000 = 0.41$
- Reparación caja de cambio \$km= $700000 \times 1 = 700000/578000 = 1.21$
- Reparación del motor \$km= $4400000 \times 1 = 4400000/600000 = 7.33$
- Lavada general \$km= $24000 \times 3 = 72000/1100 = 65.45$
- Lavado del motor \$km= $40000 \times 1 = 4000/2100 = 19.04$

- Lavada parcial de móvil \$km= $10000 \times 2 = 20000 / 4800 = 4.16$
- Lavada petrolizada \$km= $60000 \times 1 = 60000 / 50000 = 1.2$
- Lavada desmachada \$km= $80000 \times 1 = 80000 / 19000 = 4.21$

IMPACTO PRESTACIONES SOCIALES

COSTOS FIJOS	89.5	\$393.890	7.54%
COSTOS VARIABLES	814.082	\$3.582.774,882	67.70%
COSTO CAPITAL	298.86	\$1.315.282,86	24.85%
COSTO OPERACION	1202.442	\$5.291.947,242	100%

Área de operación con el taxímetro Municipio de Cartago

- Puente blanco- Puerto Caldas- barandas amarillas del sector del cofre.
- Variante Zaragoza- Zaragoza- casierra y el Danubio.
- San Carlos- San Joaquín- Santa Isabel- Nueva esperanza- Fundación Chaday.
- Toda la zona urbana- Arboleda- Estadio- Batallón y Aeropuerto.

METODOLOGIA

El cálculo de la tarifa para el 2024, se desarrolla utilizando la metodología del ministerio de transporte, que determina el valor de cada uno de los componentes de la estructura tarifaria, expresando cada uno de ellos en pesos por kilómetros, las características promedio del servicio ofrecido en esta modalidad y efectuando sus resultados con los índices de ocupación que se registran en esta modalidad.

Los costos de variables, fijos y de capital son determinados para un vehículo promedio autorizado en esta modalidad en el radio de acción individual y colectivo municipal, contemplando además los requerimientos definidos en el plan de mantenimiento preventivo diseñado para el vehículo tipo.

Que en el desarrollo de este análisis técnico 2024, analizada la información entregada por las empresas prestadoras de servicio en la ciudad y verificados algunos costos en los establecimientos proveedores de bienes y servicios para los vehículos de transporte público individual como servicios de lubricantes, llantas, servicios de estación y garaje, todas estas procesadas y analizadas tomando como referencia los precios más representativos para cada clase insumo.

Así mismo, se actualizan otros costos asociados, que consideran la variación IPC, El incremento autorizado para el salario mínimo, impuestos, revisiones, seguros y tramites de ley.

Aunque el salario mínimo tuvo un incremento alto al igual que la gasolina, el resto de costos recibieron un aumento moderado.

ESTRUCTURA COSTOS Y CALCULO DE LA TARIFA TECNICA

Se presentan los parámetros básicos calculados que sirven de soporte para la determinación de la estructura tarifaria, el análisis de los costos variables, costos fijos, costos de capital.

Se procede a fijar la tarifa del servicio de transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi para Cartago, de acuerdo con la variación del valor técnico del costo por kilómetro entre el año 2022 y 2023, conforme se sustenta el presente análisis, para la liquidación de la tarifa, teniendo en cuenta los parámetros consignados en la siguiente tabla.

La inflación registrada en el año 2024, genero un IPC de 5.2% lo que permite cierta margen de flexibilidad tarifaria, por lo que estimamos que una tarifa mínima de \$6.000 permite equilibrar los costos operacionales al reflejar un incremento de 8.33%, superior en más de tres puntos porcentuales por encima de la inflación

DISTRIBUCION POBLACIONAL POR ESTRATO SOCIO ECONOMICO

ESTRATO 1	4.424	13.3%
ESTRATO 2	10.429	31.3%
ESTRATO 3	13.534	40.1%
ESTRATO 4	4.931	
ESTRATO 5		
ESTRATO 6		
TOTAL	33.318	14.7%

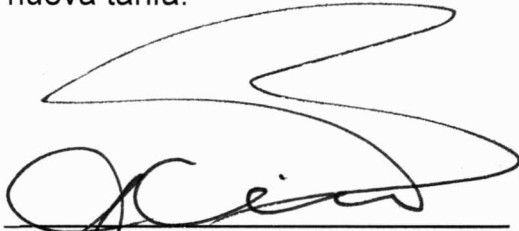
TARIFA 2024 PARA EL SERVICIO PUBLICO TIPO TAXI COBRO CON TAXIMETRO EN LA CIUDAD DE CARTAGO

ITEMS	TARIFA 2024	TARIFA 2025	VARIACION %	PROPUESTA LUCIANO
VALOR CAIDA O INCREMENTO POR CADA 100 METROS RECORRIDOS	\$110	\$120	9.1%	\$120
Arranque o banderazo	\$2.530	\$2.600	2.8%	\$2.600
Valor por cada 30 segundos de espera	\$110	\$120	9.1%	\$120
Costo por kilometro	\$1.100	\$1.180	7.3%	\$1.000
Carrera mínima	\$5.500	\$6.000	9.1%	\$6.000
Recargo aeropuerto	\$3.000	\$3.500	16.7%	\$2.500
Recargo nocturno (20:00 a las 05:00) dominical y/o festivos	\$1000	\$1.100	10%	\$1.000

Transporte colectivo	\$3.000	\$3.300	10%	
Transporte colectivo para estudiantes	\$2.200	\$2.500	13.6%	

La carrera mínima incluye banderazo y 2.700 metro de recorrido

Con el fin de iniciar el cobro de esta nueva tarifa se debe modificar la programación de todos los taxímetros de la ciudad y publicitar en medios esta nueva tarifa.



JORGE ARIEL PALACIO SANCHEZ
Secretario de Movilidad Y Transporte